

## NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LA LEY 18/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, DE CREACIÓN Y CRECIMIENTO DE EMPRESAS

---

Con fecha 29 de septiembre se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas (en adelante, la “**Ley 18/2022**”), que entrará en vigor, con carácter general, el próximo día 19 de octubre de 2022.

La Ley 18/2022 persigue facilitar la creación de empresas y fomentar su crecimiento mediante la reducción de los obstáculos existentes desde el punto de vista regulatorio y financiero.

En particular, en el ámbito societario, destacan las siguientes modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”):

- **Se reduce de tres mil euros (3.000€) a un euro (1€) la cifra del capital social mínimo** para constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de flexibilizar los costes de constitución de sociedades y facilitar la creación de empresas.
- En contrapartida, cuando el capital sea inferior a tres mil euros (3.000€), se introducen **ciertas salvaguardas para los acreedores**:
  - (i) deberán destinarse a reserva legal al menos el veinte por ciento (20%) de los beneficios obtenidos, hasta que la suma de la reserva y el capital social alcance tres mil euros (3.000,00€); y
  - (ii) en caso de liquidación, si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente para atender a las obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre el importe de tres mil euros (3.000,00€) y el capital social suscrito.
- Como consecuencia de la reducción del capital social mínimo, **se elimina el régimen de formación sucesiva** para las sociedades de responsabilidad limitada. A estos efectos, se establece un periodo transitorio para las sociedades en régimen de formación sucesiva o la posibilidad de que modifiquen sus estatutos para dejar de estar sometidas al régimen de formación sucesiva y regirse, mientras su capital social no alcance la cifra de 3.000€, por las salvaguardas anteriormente descritas.
- Igualmente, como resultado de la reducción del capital social mínimo, se elimina el **régimen de la sociedad limitada nueva empresa**. Las sociedades limitadas nueva empresa existentes a su entrada en vigor se regirán por las disposiciones reguladoras de las sociedades de responsabilidad limitada y utilizarán la denominación “SRL”.